

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Viernes 19 de Octubre de 1821.

S. Pedro Alcántara C.

Las cuarenta horas en Ntra. Sra. del Portillo, de 9½ á 6½.

ESPAÑA.

Valencia 28 de setiembre.

Después de celebrar esta tertulia patriótica con las mayores demostraciones de entusiasmo la instalación de las Cortes extraordinarias, tuvo la feliz y filantrópica idea de dotar dos huérfanas con cien ducados cada una, debiendo concurrir en ellas la precisa circunstancia de ser hijas de patriotas sacrificados por la libertad de la patria. Se sortearán el 5 de octubre en sesión pública. He aquí el verdadero modo de solemnizar las satisfacciones que interesan á todos los ciudadanos; y he aquí también una prueba entre otras muchas, de los sentimientos que animan á esta tertulia patriótica: amor al orden, beneficencia y propagación de las luces.

Madrid 9 de octubre.

El Esco. Sr. comandante general de esta provincia, con fecha de ayer, me dice lo que sigue: — El Sr. secretario de Estado y del despacho de la Guerra, en papel de 4 del presente, me dice lo que copio. — Esco. Sr. — A los inspectores generales de las diferentes armas del ejército digo con esta fecha lo siguiente: — Habiéndose notado que muchos individuos del ejército se dejan crecer el vigote, que no deben usar, porque se anula de este modo un distintivo de las compañías de granaderos y cazadores de la infantería y del arma de caballería, quiere S. M. que vigile V. E. que en los cuerpos de su cargo se ponga fin á este abuso, contrario á la exactitud con que deben ser obedecidas las órdenes, y á la perfecta uniformidad que debe reinar en todo el ejército. — De Real orden lo digo á V. E. á fin de que vigile su cumplimiento en las tropas del distrito de su mando. — Lo que comunico á V. S. para que, insertándola en la orden del día, se egecute lo mandado en los cuerpos de la guarnición. — Y en su consecuencia lo hago saber en la de hoy para su mas puntual cumplimiento. — Andilla.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

Concluye la sesión del 8 de octubre.

El Sr. Echevarria manifestó en seguida que la isla de Tenerife no solo era la mayor y mas poblada de las Canarias, sino la mas rica é industriosa, con fondeaderos, bien defendida en tiempo de guerra por sus fortificaciones, circunstancias que no concurrían en la Gran Canaria, que solo tenía un puerto á dos leguas de distancia de la capital, en donde naufragaban muchos buques, y tan indefenso, que en tiempo de guerra los corsarios enemigos se llevaban con la mayor facilidad los que estaban anclados; y que una de las razones, y á su entender la mas principal, era la que había tenido presente el Gobierno, esto es, la mayor centralidad; y después de haber manifestado

los motivos que tuvo el Gobierno y las Cortes extraordinarias de los años 13 y 14 para el establecimiento de un obispo en Tenerife, y para mandar residiese en la misma la diputación provincial, dijo que contrayéndose al punto relativo á que la población de la isla de Tenerife debía ser la capital, esto es, si Sta. Cruz de Tenerife ó S. Cristóbal de la Laguna, era menester advertir que en Sta. Cruz aun no había juzgado de primera instancia; que hasta el año de 98 había sido siempre una aldea, y sus habitantes tenían que retirarse en tiempo de verano á la ciudad de San Cristóbal por lo riguroso del clima, y que era aun población muy propensa á epidemias, siendo la fiebre amarilla el azote mas cruel que experimentaban sus habitantes; por cuyos motivos reasumió su dictamen diciendo que la capital de esta provincia debía ser San Cristóbal de la Laguna por sus mayores ventajas sobre todas las demas poblaciones que la forman.

El Sr. López (D. Marcial) manifestó las ventajas que tenía la ciudad de las Palmas sobre todas las demas de las islas Canarias, por cuyo motivo debía de ser aquella la capital.

El Sr. Clemencia: Yo veo que la cuestión se va complicando, y que no sigue su orden natural. El Sr. Cabezas ha propuesto que se formen dos provincias en las islas Canarias, á fin de quitar la rivalidad entre la ciudad de las Palmas y la isla de Tenerife: esta es la cuestión: en el caso de que las Cortes no aprueben la formación de estas provincias, es decir: que las Cortes determinen que sea una sola, entra la dificultad cuál de las dos islas de la Gran Canaria ó Tenerife ha de tener la capital de la provincia, y esta cuestión contiene principios que ya son muy conocidos; discutida esta cuestión, entra otra sobre si en caso que se decida que la existencia de la capitalidad debe ser en la isla de Tenerife, en cuál de los dos pueblos debe existir, en Santa Cruz ó en S. Cristóbal: para proceder con acierto es necesario que se fije la cuestión con orden, y se haga de esta manera:

Primera cuestión. Sobre si ha de haber una ó dos provincias en las islas Canarias. La comisión en vista de la opinión manifestada por varios individuos de las Cortes opina que debe haber una sola.

Segunda cuestión. Sobre á cual de las dos islas, la Gran Canaria ó Tenerife, se debe dar la preferencia para situar la capital. La comisión ha procedido por principios muy sencillos, y no quiere perder esta ocasión para hacer el debido elogio de los trabajos estadísticos de las islas Canarias que presentó el Sr. Sierra Pambley. ¡Ojalá todas las provincias de España hubiesen presentado unos datos como las islas Canarias! Estos son los principales datos. La comisión pues ha creído que debía dar la preferencia á la isla de Tenerife por su mayor población: la comodidad general exige que el Gobierno esté en la isla que tenga mayo-

poblacion, porque hay menos individuos que tengan que acudir á la capital, y de consiguiente menos perjudicados. Ha dicho la comision en su discurso preliminar que no considera precisamente el centro de una provincia en lo territorial y material, sino en lo tocante á la poblacion y movimiento industrial; ciertamente que este en ninguna parte de las Canarias es como en Tenerife.

Tercera cuestion. ¿Ha de ser Sta. Cruz ó Laguna la capital? La comision en esta parte se ha hecho cargo de otras circunstancias: Sta. Cruz es un pueblo subalterno, en que no ha mucho tiempo se estableció la cabeza de partido; y San Cristobal de la Laguna por el contrario: ademas de la seguridad contra la fiebre amarilla, es la residencia de la universidad y de un gefe religioso. Esta es la esposicion sencilla de los motivos que ha tenido la comision para proponer á S. Cristobal de la Laguna por capital de las islas Canarias, sobre lo cual resolverán las Cortes lo que crean mas acertado.

El Sr. Calatrava fue de opinion que la capital de las islas Canarias fuese Palmas, y de ningun modo S. Cristobal de la Laguna. Manifestó en seguida que este pueblo no habia sido capital hasta el año de 1819 por el influjo del Sr. Bencomo, confesor de S. M.: que el obispo habia residido constantemente en las Palmas; y que aunque se decia que en San Cristobal de la Laguna lo habia habido, solo habia sido en tiempo del Sr. Verdugo, el cual no pudiendo atender al pasto espiritual de aquellas islas, se le habia puesto un auxiliar, que habia dado en residir en S. Cristobal de la Laguna; y que de solo el hecho de residir algunas autoridades fuera de la legítima capital no se deducia que lo fuese el lugar donde residian; pues esto mismo se habia observado con los capitanes generales de Andalucía, que por lo regular residian en el puerto de Sta. Maria, y á pesar de esto no se llamaba capital al Puerto.

El Sr. Clemencia manifestó que en efecto el gefe político de Canarias habia representado al Gobierno, recordando otro informe del año de 1814 sobre la aplicacion de la capital de Canarias: que entonces se habia pedido informe sobre este asunto á todos los ayuntamientos de aquellas islas, los cuales habian informado con efecto; y que unos habian dicho que convenia que estuviese la capital en la Gran Canaria, y los otros en Sta. Cruz de Tenerife; y que últimamente el gefe político opinaba que fuese Sta. Cruz de Tenerife la capital.

El Sr. Cabezas pidió que se leyera este expediente; y verificada la lectura, se declaró este asunto suficientemente discutido, y no se aprobó que fuese la capital de las islas Canarias S. Cristobal de la Laguna, en cuya consecuencia se pasó esta parte del dictamen á la comision.

Provincia de Castellon.

El Sr. Cortés dijo: Señor, no me opongo á que se forme como debe formarse de la parte del norte del reino de Valencia una nueva provincia; pero me opongo al modo como la ha formado la comision, distinto del que tuvo la comision de las Cortes ordinarias, y quiero que se presente.

El Sr. Clemencia manifestó que las Cortes ordinarias del año de 14 no habian nombrado comision de Division del territorio: que el día 1.º de Mayo del mismo año habia pasado el expediente del Gobierno á las Cortes; y que teniendo estas otros asuntos mas urgentes, no habian tratado de este expediente, el cual habia desaparecido, y lo único que existia era un borrador que habia conservado D. Felipe Bauzá, encargado de proponer la nueva division.

El Sr. Cortés prosiguió: La provincia del norte de Valencia debe formarse de distinto modo que la ha

formado la comision. Para conocer esto es preciso tener presente que esta provincia se divide en tres fajas de oriente á poniente, con una pequeña irregularidad que se forma hacia la parte de Morella; y se podia constituir una provincia, de modo que Segorve quedase en el centro, y que todos los pueblos de ella fuesen valencianos, sin necesidad de poner pueblos de Aragon. En el mapa que se presentó á las Cortes ordinarias se puso por cabeza de esta provincia á Segorve; y la comision del Sr. Bauzá lo pone alternativamente, pues dice *ó Segorve ó Castellon de la Plana*; de manera que la comision misma está dudosa sobre si ha de preferirse á la primera ó á la segunda: luego no es una cosa decidida, ni por el mapa referido, ni por la comision, ni por el Gobierno, el que sea Castellon de la Plana la capital. Voy á demostrar que es mas ventajoso que lo sea Segorve. Continuando como está ahora la provincia de Valencia con sus límites naturales desde Segorve hasta el marquesado de Moya, donde está el mojon que divide á Castilla, Aragon y Valencia, hay 9 leguas, y desde Segorve al mar 7 ó 8 leguas; resultando que desde el mar al mojon hay mas 16 leguas. En medio de esta distancia está Segorve, y por consiguiente en el centro de la parte del norte de la provincia de Valencia, y en mucha mejor situacion que Castellon de la Plana, que está á la derecha del mar, teniendo á su favor la primera que es obispado, lo que no se verifica en la segunda.

Si Segorve es cabeza del gobierno eclesiastico, y centro, física y geográficamente hablando, de esta provincia, ¿por qué no ha de ser preferida á Castellon? ¿Por qué se han de quitar pueblos de Aragon para formar esta provincia, la de Valencia y la de S. Felipe? Para trastornarlo todo contra el orden de la naturaleza. El Gobierno ha designado tres provincias señaladas por la misma naturaleza, y esto es lo que debe seguirse. Tiene ademas Segorve buenos caminos de comunicacion con Castellon de la Plana y otros pueblos, por los cuales pueden transitar carruages, y ademas tiene muchos caminos de herraduras. Ademas Segorve ofrece á los pueblos una universidad, porque tiene un seminario con una renta de 5 á 60 pesos, y no en vales ni cosa semejante, sino en buenas fincas, como es la huerta de Segorve. Tiene ademas un hospital con una renta de 25 á 300 rs., una casa de misericordia, un cuartel nuevamente edificado, una catedral hermosísima, y una casa de enseñanza para las niñas, con buenas rentas. Todas estas ventajas económicas que se encuentran en Segorve no se hallan en Castellon de la Plana; su iglesia no puede ser elevada á catedral, porque creo que es de las mas pobres, y de la arquitectura mas miserable que hay en la provincia de Valencia: Castellon de la Plana tiene doble poblacion y una hermosísima campiña; pero no tiene puerto, y está á media hora del mar en una playa abierta y despejada.

Si se trata de Segorve con respecto á salud pública, no hay en toda España un pueblo mas sano; de manera que la mayor parte de los habitantes de Valencia y su provincia cuando estan enfermos van á tomar las aguas de Navajas, sumamente buenas, y tiene ademas los mejores vinos, aceite, lana &c.; de consiguiente tiene todos los elementos esenciales para que sea una cabeza de partido; lo que en un siglo no puede ofrecer Castellon, á menos que se quite todo esto á Segorve (que seria injustísimo), y se lleve á Castellon. Por otra parte si se atiende á la historia, ha sido antigua cabeza de provincia, y no así como se quiera, sino celtibérica; pero conviniendo en que tiene mas ventajas, y es mejor para aquellos pueblos el que Segorve sea la capital que no Castellon, opino que debe haber una provincia en el norte de Valencia; pero que no se debe llamar Castellon, sino Segorve.

El Sr. Sancho dijo: La provincia de Castellon es una de las que prueban la necesidad que habia de la division del territorio español; pues habiendo tocado á Valencia 12 diputados, no ha habido uno siquiera de Castellon, que comprende una gran parte de la provincia. El Sr. Cortés ha querido demostrar que determinando á esta provincia de diferente modo, resultaria en el centro Segorve.

Eso es muy sencillo; en tratando de tomar el compas se hace al momento y con mucha facilidad. Ha dicho S. S. que Segorve será centro de la provincia, porque está á igual distancia del mar y de los confines de Aragon; pero esta linea pasa por los mismos límites de Valencia, y de ningún modo por el centro; y por cualquier método que elija el Sr. Cortés para dividir la provincia de que se trata, Castellon quedará en ella. Esta centralidad es tan evidente, que se puede asegurar á las Cortes que muchísimos pueblos de dicha provincia perderian considerablemente con que se hiciese capital á Segorve, y no pocos, sino como las cuatro quintas partes de los que componen la provincia.

Esto se funda en que todos estos pueblos tendrian mucho mas que andar para ir á Segorve que para ir á Valencia; de manera que los vecinos de Almenara y de todos aquellos pueblos tienen para ir á Segorve que bajar á Murviedro; luego pasar por el camino de Valencia, y á tres cuartos de legua de esta toman el camino de Segorve; y por lo mismo todos estos individuos preferirian el que siguiese de capital Valencia que no que lo fuese Segorve.

Los otros pueblos que estan confinantes á Aragon y Cataluña para ir á Segorve encuentran antes á Castellon, y por lo mismo no pueden preferir que aquella sea la capital, porque Castellon está mas en la centralidad. Además esta era capital subalterna de corregimiento; habia en ella gobierno político y militar, y tenia su estension hasta los límites que pone la comision. Ha dicho el Sr. Cortés que Segorve es muy saludable. En el mismo caso está Castellon, pues jamas se ha visto que haya habido allí una epidemia ni ninguna enfermedad contagiosa. Con respecto á los alimentos los Sres. diputados de Cataluña podran hablar, porque habrán pasado por allí, y habrán visto la abundancia de comestibles que hay, y aquella huerta, que se llama el granero del reino de Valencia.

Segorve es un pais de menos poblacion y muy frio, porque está al pie de la sierra que pertenece á la parte montuosa de Valencia, y á todos los de la parte llana les viene muy mal el subir, porque pasan de un temperamento templado á uno muy frio; y por el contrario no sucede lo mismo, porque no desagrada pasar de un temperamento frio á uno templado. Además Castellon en el verano es mas fresco que Segorve, porque disfruta de las brisas del mar, sin que haya montes ni otra cosa que lo impida. Si en Segorve hay un obispo, y no debe estar allí, se quita y se lleva á Castellon; y sino tiene seminario ni los demás edificios, se construyen, porque precisamente es un pueblo mas rico que Segorve. Yo hablo con toda imparcialidad, porque tanto por la division que ha propuesto la comision, como por la que era de opinion el Sr. Cortés que se hiciese, mi pueblo siempre queda en la provincia de Valencia; pero sé de positivo que cuatro quintas partes de la provincia tienen la capital mas lejos estando en Segorve que en Castellon de la Plana; y por todas estas razones creo que las Cortes estan en el caso de aprobar que sea provincia Castellon.

El Sr. Cortés satisfizo á varias observaciones que habia hecho al Sr. Sancho.

El Sr. Romero Alpuente dijo: Me parece que cuando se trata de una provincia grande dividida en dos ó

tres seria muy del caso el que se discutiese en su totalidad, y tal vez habria lugar de hacer la division con mas detenimiento. Yo no puedo menos de estar asombrado de que una porcion tan considerable de terreno como la que hay desde Castellon á Castilla, y á Aragon por el occidente y septentrion, queden tan separados de la capital. ¿Adónde van todos estos cuando distan á caso 20 leguas de Valencia? ¿Pero qué caminos? tan malos que ni casi las perdices pueden andar por ellos. La catedral de todos estos pueblos desde el tiempo de los moros ha sido Segorve; de tal modo que aun algunos pueblos de la Sierra de Albaracin correspondian á Segorve, y efectivamente llegaron á tener una misma capital, que es la de Segorve, hasta que despues se puso un obispo á cuatro leguas de distancia. Asi que con respecto á Castellon digo que debe ser capital; pero que la division no está bien hecha, y que por lo mismo no debe haber lugar á votar sobre esta parte del dictamen de la comision, debiendo volver á la misma para que haga la division de la provincia de Valencia en cuatro provincias del modo que sea mas conveniente.

El Sr. Gareli apoyó el dictamen de la comision, fundándose en que Castellon estaba mejor situada para ser capital que no Segorve; que á la primera se la podria al cabo de cierto tiempo poner en el mismo estado que tenia Segorve; y que en Castellon habia algunos edificios (tal era el palacio del obispo), en los cuales se podian poner las oficinas indispensables que se requiriesen para que aquella fuese capital. Despues de haber hecho varias reflexiones sobre este asunto, y de opinar que Castellon fuese provincia, se declaró suficientemente discutido, y quedó aprobada la provincia de Castellon.

Su capital Castellon.

Aprobado.

Se suspendió esta discusion para continuarla mañana y se levantó la sesion á las tres menos cuarto.

Sesion del 9 de octubre.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se mandó insertar en ella el voto particular del Sr. Echevarría, contrario á la resolucion de las Cortes, desaprobando la propuesta de la comision de Division del territorio con respecto á que S. Cristobal de la Laguna sea capital.

Se mandaron tener presentes en la discusion de la nueva division del territorio las exposiciones siguientes: una del ayuntamiento constitucional de Brafim y otros hasta el número de 15 (en la provincia de Cataluña), solicitando que se haga capital de provincia á Reus: otra de varios ciudadanos de Valladolid, exponiendo el estado de decadencia en que va á quedar aquella ciudad si se aprueba el dictamen de la comision de Division del territorio, puesto que en él se propone la segregacion de parte de sus pueblos, sin compensarsela con los de Palencia: fundados en esto, y en lo que propusieron los Sres. Bauzá y Larramendi, piden que quede suprimida la provincia de Palencia por estar muy inmediata á la de Valladolid.

Se mandó pasar á la comision de Guerra una exposicion del Sr. ingeniero general, en la que consultaba sobre la aplicacion que se debia hacer de los artículos 75, 76 y 77 de la ley orgánica del cuerpo de ingenieros.

A las comisiones de Hacienda y Comercio que entienden en el proyecto de aranceles se pasaron dos exposiciones: la una de los fabricantes de curtidos de Zaragoza, manifestando el decaimiento de aquellas fábricas, y solicitando que se tomen medidas prohibitivas con respecto á los géneros extranjeros de esta clase para el fomento de aquellas fábricas; y la otra del ayuntamiento constitucional de Mahon y de los individuos

de marina de aquella isla, que solicitan que estando prevenido por la ley de 6 de Setiembre de 1820 la entrada de comestibles extranjeros en las islas españolas á voluntad de su gobierno político, con sujecion al derecho *maximum* sobre consumo, se limite este permiso en cuanto al trigo que se introduzca en aquella isla con bandera española mientras no llegue á 80 rs.

Se continuó la segunda lectura del código de procedimientos, y finalizada que fue entró á jurar y tomó asiento en el Congreso un señor diputado.

Se continuó y finalizó la tercera lectura del Código penal.

En seguida se pasó á la discusion de la division del territorio.

Provincia de Castilla con el nombre que tenga la capital que se la designe, bajo las mismas reglas adoptadas por las Cortes con respecto á Aragon y Asturias.

Aprobado.

Su capital Búrgos.

Aprobado.

Provincia de Cataluña con el nombre que tenga la capital que se la designe, bajo las mismas reglas adoptadas por las Cortes con respecto á Aragon y Asturias.

Aprobado.

Su capital Barcelona.

Aprobado.

Provincia de Córdoba.

Aprobado.

Su capital Córdoba.

Aprobado.

Provincia de Cuenca.

Aprobado.

Su capital Cuenca.

Aprobado.

Provincia de Estremadura alta, con la denominacion de la capital que se apruebe despues, bajo las mismas reglas adoptadas por las Cortes con respecto á Aragon y Asturias.

El Sr. Echevarria manifestó que de aprobarse esta provincia poniendo la capital en donde proponia la comision, se seguian infinitos perjuicios á una gran porcion de pueblos, que no solamente estaban distantes de Cáceres, sino que tenian que pasar el Tajo en el invierno con grande peligro, en razon de que la mayor parte de los puentes que tenia antiguamente no existian desde la guerra de la independencia, por lo cual estaban obligados á pasarle en barcas, lo cual era muy peligroso: que asimismo habia otros rios que pasar con el mismo peligro, de modo que muchas veces se interceptaban las comunicaciones por 20 ó 30 dias, de lo cual habia sido testigo todo el tiempo que habia vivido en Coria; y que por esta razon se entorpecerian mucho los asuntos de los vecinos de todos aquellos pueblos, y les seria mucho mas perjudicial que la capital estuviese donde se proponia que no en Plasencia. Despues de haber hecho varias reflexiones, concluyó pidiendo que se leyera la representacion hecha por el ayuntamiento constitucional de Plasencia.

Se leyó dicha representacion, en la que se manifestaba la mayor utilidad que resultaria á la provincia de Estremadura alta de que la capital fuese Plasencia.

El Sr. Lobato pidió que se leyeran todos los documentos que existian con aquella representacion, y se verificó su lectura; los cuales se reducian á demostrar la menor distancia que habia de la mayor parte de los pueblos á Plasencia que á Cáceres.

El Sr. García (D. Justo) manifestó que era mas conveniente el que fuese Cáceres la capital que no el que lo fuese Plasencia; y una de las razones en que se fundó fue el estar ya instalada allí la audiencia, y asimismo el irse á establecer una universidad á costa de los vecinos de Cáceres.

El Sr. Lobato dijo: Lo que voy á decir se me ha de rebatir con demostraciones, porque no basta con palabras; y hablando yo tambien con demostraciones, me remito á la representacion del ayuntamiento constitucional de Plasencia, en la cual se ve que todos los pueblos que estan á la derecha del Tajo (que son muchos mas) tienen mayor interes en que sea Plasencia la capital; es decir, hay doble número de pueblos mas interesados en esto que en que lo sea Cáceres &c. Por todo lo que dejo referido opino que la capital debe establecerse en Plasencia con preferencia á Cáceres.

El Sr. Calatrava dijo: El Sr. preopinante ha dicho que Plasencia está en el centro de la nueva provincia de Estremadura alta, y á la verdad es una equivocacion: Plasencia está muy distante de ocupar el centro de la nueva provincia de que se trata, y para ello me remito al mapa que está en la mesa. Cáceres tampoco lo está; pero hay mucha diferencia de uno á otro. Debemos principalmente atender á la mayor comunicacion que tengan las capitales, y asimismo á la mayor poblacion que tengan al rededor. Se ha dicho que á la mayoría de los pueblos se les sigue un trastorno de que la capital sea en Cáceres; pero los pueblos á los cuales les es mas ventajoso que la capital se ponga en esta, no solo equivalen y aun sobrepujan en riqueza á los otros, sino aun en poblacion.

Vea aquí el Sr. Lobato destruido el argumento en que ha fundado su opinion para decir que debe estar la capital en Plasencia. ¿Y hemos de sacrificar estos pueblos que estan mas inmediatos á Cáceres, y que son de mayor poblacion que los que estan mas cerca de Plasencia? No creo que deba hacerse así. Ademas en Cáceres reside la audiencia, y por consiguiente tienen ya la mayor parte de los pueblos la costumbre de ir allí; y si se pusiese la capital en Plasencia, seria muy ridículo que tuviesen que ir á esta por lo respectivo al gobierno político, y á Cáceres para los demas negocios. Ademas está aprobado poner allí una universidad; tiene un territorio mas fértil, y está en mejor disposicion que Plasencia. Cáceres no necesita nada de la Vera de Plasencia, y es un error decir que se provee del sobrante de aquella. Por todas estas razones considero que las Cortes deben aprobar que sea Cáceres el nombre de la provincia de que se trata.

Declarado en seguida este asunto suficientemente discutido, quedó aprobada la provincia de Cáceres.

Su capital Cáceres.

Aprobado.

(Se concluirá.)

NOTICIAS PARTICULARES.

Ventas. En la calle de la Verónica núm. 13, se vende aceite de buena calidad.

Se vende una partida de azufre de superior calidad á 40 rs. vn. la arroba castellana; el portero de la fábrica nacional de Salitres enseñará la muestra.

Servientes. En la calle de la Luna núm. 69, darán razon de un muchacho que desea colocarse en una casa decente en clase de ayuda de cámara, sabe rasurar muy bien, cortar el pelo y sangrar, tiene quien le abone.

En la calle de Aguadores núm. 193, darán razon de una jóven que desea colocarse en alguna casa para cocinera, y para todo tráfico.

Nodrizas. En la casa núm. 20 de la calle de Juslibol, en el Arrabal, darán razon de una de 24 años de edad y 9 meses de leche.

TEATRO. Hoy se ejecutará la Sociedad dramática la excelente comedia titulada: *la huerfanita*, que son los parientes; se cantará un buen intermedio: seguirá el baile, y se concluirá con un divertido sainete. A las 6 y media. A 3 rs. vn.

Zaragoza: imprenta del Hospital de Gracia: año 1821